SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
SENAVE

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN Nº 249

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO LC Nº 02/14 ***"LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA ALQUILER DE OFICINA PISO 15 Y REGIONALES"*** **DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

Asunción, 07 de abril de 2014.-

VISTO: El Dictamen D.C. Nº 03/14 de fecha 25 de marzo de 2014 presentado por la Dirección de Contrataciones del SENAVE; la Ley Nº 2.051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y la Ley 2.459/04 "*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*", y;

CONSIDERANDO: **Que**, la Dirección de Contrataciones, por Dictamen Nº 03/14 de fecha 25 de marzo de 2014, eleva a consideración de la Dirección General de Administración y Finanzas la realización del llamado LC 02/14 *"LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA ALQUILER DE OFICINA PISO 15 Y REGIONALES"*, que manifiesta cuanto sigue: *"La necesidad surge de proveer las Áreas administrativas de mayor espacio físico y atendiendo a poder contar con un piso más adentro del mismo edificio por parte de la Institución, específicamente el piso Nº 15, ya que el mencionado piso cuenta con las oficinas 1,2,3,4,5, y 6 disponibles las cuales se ajustan a los requerimientos del SENAVE. Con relación a las Regionales de Caazapá y María Auxiliadora, cabe señalar que conforme a los pedidos de la Dirección General Técnica – Coordinación de Regionales, los mismos solicitan la locación a fin de obtener una sede administrativa que sirva al cumplimiento de las funciones de la Institución y la comodidad de clientes del SENAVE. Al respecto, igualmente cabe señalar que dichos inmuebles fueron verificados por la Unidad de Obras del SENAVE, a fin de asegurar la inversión de la Institución y que cumpla con las condiciones de infraestructura edilicia. Respecto al costo beneficio, el canon mensual en concepto de locación se encuentra dentro de los promedios correspondientes a la zona y ubicación así como los demás casos en que la Institución incurrió en estos gastos. Las ventajas en cuanto a estructura edilicia, adecuada ubicación y costo de oportunidad enmarcan la propuesta actual dentro del Principio General de Economía y Eficiencias, establecidos en el inciso 4º de la Ley Nº 2051/03".*

Que, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, dispone: Artículo 44° de la misma ley dispone: *"Disposiciones Generales. Los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que le canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon*

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Dirección General de Administración y Finanzas
SENAVE

Lic. Myrian Vázquez
Directora General de Administración y Finanzas
SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
PRESIDENCIA

Ing. Agr. Mirtha Carolina Vian Ramírez
Secretaria General

mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa".

Que, la Resolución DNCP Nº 458/12 *"POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN MH/SSEAF/UCNT Nº 59/07 Y SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIENDO EN EL ART. 44º DE LA LEY Nº 2051/13. ASÍ COMO EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN"* enuncia:

Artículo 2º.- *"Los procesos de Locación de Bienes Inmuebles que efectuaren los Organismos y Entidades del Estado y Municipalidades, independientemente de su fuente de financiamiento, deberán ser incluidos en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) como proceso de "Locación de Inmuebles" y consolidados en un llamado único".*

Artículo 5º.- *"Establecer que la Locación de inmuebles en las que los cánones mensuales fueran inferiores a los 1.000 jornales mínimos legales se clasificarán en: a) Locación de Inmueble determinado. Es el proceso de Locación de Inmuebles que podrá realizarse cuando la Convocante haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la Institución, sustentada en informes técnicos previos...".*

Artículo 6º.- *"En ambos casos, para la comunicación del llamado a la DNCP a través del SICP, la Convocante deberá remitir los siguientes documentos:*

a) Nota de comunicación del proceso dirigida a la DNCP;

b) Dictamen elaborado por la UOC/UEP respectiva, que deberá contemplar mínimamente los siguientes aspectos:

i) los fundamentos de la necesidad de efectuar la locación, y en el caso de inmuebles determinados, la expresa mención de los motivos por los cuales el inmueble seleccionado es la única que puede satisfacer adecuadamente los requerimientos de la Convocante;

ii) los costos relacionados al arrendamiento y la sumatoria de todos los pagos a ser efectuados en tal concepto durante el lapso de tiempo que se pretende contratar;

Lic. MY[illegible]
Directora General [illegible] y Finanzas
SENAVE

Ing. Agr. Mirtha Carolina Vian Ramírez
Secretaria General

iii) la relación costo-beneficio de seguir alquilando contra la posibilidad de adquirir un inmueble, relacionándolos al destino, capacidad, características, ubicación, superficie, etc. del inmueble. Para elaborar el dictamen y calcular la estimación de costos respectiva, deberán considerarse los montos promedio de las expensas mensuales o anuales a ser pagadas, no obstante su imputación a otro rubro presupuestario;

c) Resolución de la Máxima Autoridad de la entidad que aprueba la locación;

d) Carta invitación estándar con sus Anexos, debidamente completados según el tipo de procedimiento de Locación;

e) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria".

Que, la Dirección de Contrataciones ha presentado su dictamen D.C. Nº 03/14 conforme lo dispone la Ley Nº 2.051/03 "*De Contrataciones Públicas*", referente a la *Justificación de la Necesidad, Costo Estimado y Disponibilidad Presupuestaria y Marco Legal*, expresando así su parecer favorable.

Que, por Dictamen Nº 283 de fecha 31 de marzo de 2014, la Asesoría Jurídica del SENAVE recomienda aprobar el llamado LC 02/14 "*LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA ALQUILER DE OFICINA PISO 15 Y REGIONALES"*.

Que, por Providencia Nº 397/14, de fecha 31 de marzo de 2014, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen Nº 283/14, con aprobación de dicha dependencia, para la emisión de la resolución correspondiente.

POR TANTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente Resolución;

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- **AUTORIZAR,** el llamado LC 02/14 "*LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA ALQUILER DE OFICINA PISO 15 Y REGIONALES"*, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 2.051/03

Ing. Agr. Mirtha Carolina Vian Ramírez
Secretaria General

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO LC Nº 02/14 ***"LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA ALQUILER DE OFICINA PISO 15 Y REGIONALES" DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".***

"De Contrataciones Públicas" y en la Resolución DNCP Nº 458/12 *"POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN MH/SSEAF/UCNT 59/2007 Y REGLAMENTACIÓN DEL PROCESO DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDO EN EL ART. 44° DE LA LEY 2051/2003, ASÍ COMO EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN".*

Artículo 2°.- **AUTORIZAR,** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites correspondientes, para el cumplimiento de lo resuelto en la presente.

Artículo 3°.- **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. FRANCISCO REGIS MERELES
PRESIDENTE

FRM/mv/pc

Ing. Agr. Mirtha Carolina Vian Ramírez
Secretaria General

Lic. Myriam E. Ayala
Directora General Adm. y Finanzas
SENAVE